

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.926

LEY 3926

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3926

LEY 3926

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Luján a donar al Gobierno de
la Nación
, con destino a la construcción de un edificio para
la Escuela Normal
Mixta, un terreno de propiedad de ese municipio, ubicado entre las calles Avellaneda, Alsina, doctor Muñiz, Avenida España y calle sin nombre, de acuerdo todo a lo expresado en las ordenanzas sancionadas, con fecha 1º de octubre de 1924, 1º de febrero y 1º de marzo de 1925.

ARTÍCULO 2°. Esta donación quedará sin efecto si en el término de cinco años de promulgada esta ley, el Gobierno de
la Nación
no hubiere dado comienzo a la obra a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3926. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).